

ANUNCIO: SOLICITUD DE OFERTA PARA SERVICIO DE AMBIGU EN LA CASETA DE RADIO TELEVISION MELILLA FERIA 2022

Ante la necesidad de dotación de **SERVICIO DE AMBIGÚ EN AL CASERA DE RADIO TELEVISIÓN MELILLA DE LA FERIA 2022 DESDE EL 3 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, conforme a las PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que a continuación se determinan:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la explotación del ambigú existente en la caseta de Televisión Melilla que se emplaza en el recinto Ferial, durante el periodo del 3 al 11 de septiembre de 2022 en el que se celebrarán las Fiestas en honor a la Patrona.

2. CONDICIONES GENERALES.

Los servicios que se prestarán serán los propios de la actividad de Bar, tales como venta y expedición de bebidas y tapas frías.

Los licitadores que opten a este servicio deberán estar dado de alta en uno de los epígrafes del IAE correspondientes: 673.1(cafés y bares de categoría especial), 673.2 (otros, bares y cafeterías) y 677.9 (otros servicios de alimentación propios de la restauración).

3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas, con nacionalidad española, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Además de la documentación que se especifica en el Pliego Técnico, el licitador deberá aportar, junto con la oferta económica la siguiente documentación:

- La lista de precios.
- Seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria con la cantidad mínima solicitada en este pliego.

- Alta del licitador en los epígrafes correspondientes del IAE (673.1, 673.2 y 677.9).

4. CATÁLOGO DE PRODUCTOS.

El adjudicatario podrá suministrar los productos propios de la actividad a desarrollar. Todos los productos suministrados deberán cumplir con la normativa vigente que se aplique a los mismos. Deberá existir una lista de precios que deberá estar expuesta al público, en lugar visible. En todo caso el precio máximo para las siguientes bebidas o combinados será:

Botellín de agua, precio máximo 1,00 euros.

Refrescos, precio máximo 2,50 euros

Bebidas energéticas, precio máximo 3,00 euros.

.Cerveza de envase, precio máximo 3,50 euros.

Combinados sin alcohol, precio máximo 4,50 euros.

Combinados con alcohol, precio máximo 6,00 euros.

Combinados especiales con alcohol, precio máximo 7,00 euros.

Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.

5. HORARIO DE LA ACTIVIDAD.

El horario del bar la Caseta será durante la emisión del programa “Carrusel La Ola” de 22:00 a 01:00, pudiendo abrir y cerrar con un margen de 15 minutos previos al inicio del programa y 15 min después de acabar el mismo. Además, el adjudicatario de forma extraordinaria y previa justificación podrá solicitar abrir sus puertas en otro horario, previa aprobación por parte de RTVMelilla.

6. INSTALACIONES, MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y REPOSICIONES.

a) deberá ser aportado por el adjudicatario todo el equipamiento y elementos necesarios, para la realización del servicio, que deberán ser retirados por el mismo a

la finalización del contrato, al objeto de dejar la caseta oficial en perfectas condiciones.

b) las reparaciones que deban efectuarse debido a averías imputables al uso de los elementos serán a cargo del adjudicatario.

c) los trabajos de mantenimiento y conservación de los espacios destinados a bar y cocina de la caseta oficial serán ejecutados por el adjudicatario del presente contrato, salvo aquellos que se refieran a elementos estructurales e instalaciones del interior de la caseta, en cuyo caso la conservación y mantenimiento de los mismos y las obras de reforma serán competencia de RTVMelilla.

d) el adjudicatario no podrá realizar cambios en la caseta o en las instalaciones de la barra y cocina, salvo casos de necesidad técnica debidamente justificados y aprobados por los técnicos de RTVMelilla. El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones objeto de la explotación.

e) la instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones propias del servicio de bar deberá ser autorizada expresamente por RTVMelilla.

f) no se podrán almacenar en ninguna de las dependencias productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el adjudicatario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.

7. PERSONAL.

El día de la grabación de cada programa deberá aportar al personal de RTVMelilla que se lo requiera, la siguiente documentación relativa a las personas que prestarán el servicio de ambigú:

- Contrato de trabajo, en el que figure claramente nombre, apellidos, NIF/NIE, denominación del puesto que ocupa y funciones de este.
- Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización (TC-1 y TC-2).
 - Certificado correspondiente de manipulador de alimentos acorde a la actividad que van a desempeñar.
 - El número mínimo de personas contratadas será de una.
 - En caso de no contar con la documentación correspondiente del personal que va a prestar el servicio, el adjudicatario será sancionado.

- a) El adjudicatario organizará su personal, de modo que cubra las necesidades de funcionamiento de la actividad para atender las obligaciones derivadas de la misma durante toda la vigencia del contrato.
- c) El adjudicatario será el responsable del desarrollo del servicio de Barra y dará las órdenes e instrucciones necesarias al resto de personal
- d) El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para la correcta prestación del servicio de Barra, incluyendo el personal que realice las tareas de limpieza y adecuación de la zona de barra y cocina.
- e) El personal deberá estar en todo momento correctamente aseado y con la vestimenta adecuada, debiendo observar en todo momento el decoro personal, la corrección y el respeto a los usuarios de este servicio.
- f) En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el adjudicatario o su personal y RTVMelilla. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuando éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que RTVMelilla asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto; debiendo el adjudicatario informar debidamente a su personal de dicho extremo.
- g) En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esto alcance en algún modo a RTVMelilla y por extensión a la CAM.

8. LIMPIEZA.

Será por cuenta del adjudicatario el orden y limpieza diarios de todas las dependencias existentes en el servicio de barra y cocina.

Para conseguir una prestación efectiva del servicio de limpieza, se utilizarán en todo momento productos, maquinaria o aplicadores de primera calidad, quedando totalmente prohibida la utilización de productos o materiales ácidos, corrosivos, abrasivos, fétidos o deslizantes o bien que en su aplicación produzcan esos efectos.

Cualquier deterioro de las dependencias o instalaciones que se deriven directamente del uso de los productos anteriormente prohibidos obligará a la adjudicataria a reponer o reparar los deterioros a su cargo.

Los residuos de comida y otros desperdicios que se produzcan en el servicio de Barra y Cocina se depositarán en contenedores cerrados, debiendo estar retirados de la zona en la que desarrolle dicho servicio.

9. CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS.

Será exigible a los alimentos que se expidan el cumplimiento de las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en normativa reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y protección de los consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y/o bebidas, Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) nº 2074/2005, de 5 de diciembre de 2005, R.D. 1712/1991, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos y demás normativa aplicable:

- a) Existirá un lugar separado para el almacenamiento de residuos o basuras. Los depósitos de residuos o basuras contarán con dispositivos higiénicos de fácil limpieza y desinfección, con tapa y provistos de bolsas de material impermeable. Estos deberán permanecer en un perfecto estado de higiene. Asimismo, existirán elementos de recogida de residuos que impidan ensuciar el espacio público.
- b) Los alimentos sin envasar expuestos en las barras y mostradores (bocadillos, tapas etc.), estarán protegidos por vitrinas para evitar el contacto directo con el público y con el medio ambiente, en refrigeración si así lo precisan. Igualmente, se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.
- d) Todos los productos alimenticios se depositarán en anaqueles o estanterías, de forma que se impida el contacto con el suelo.
- e) Las instalaciones deberán mantenerse en las debidas condiciones de limpieza. Los productos de limpieza y desinfección se guardarán separados del almacén de alimentos.

- f) Dispondrán de los equipos de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para los alimentos que así lo requieran.
- g) El interior de las cámaras frigoríficas se mantendrá en perfecto estado de limpieza y sin deterioro. Los alimentos se almacenarán ordenadamente y protegidos para evitar el contacto entre ellos y la transmisión de olores.
- h) Se prohíbe la entrada, permanencia y estancia de animales domésticos en cualquiera de las instalaciones.
- i) Deberá evitarse tocar los alimentos con las manos, por ello se utilizará en la manipulación utensilios adecuados a cada tarea (pinzas, cucharas, etc..).
- j) Las personas manipuladoras de alimentos deberán acreditar estar en posesión del certificado acreditativo de su formación como manipulador de alimentos, respetando las medidas de sanidad e higiene previstas en la normativa de aplicación. Asimismo, observarán la máxima pulcritud en su aseo personal, utilizando en su trabajo vestuario exclusivo y en correcto estado de limpieza.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- Explotar de forma directa el servicio de ambigú, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación.
- Abonar el precio comprometido en la oferta antes del inicio de la prestación del servicio.
- Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador de RTVMelilla.
- El adjudicatario se obliga a destinar los medios personales y materiales necesarios para el buen funcionamiento de la barra, condicionándose a ello el contrato.
- El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo y se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con los usuarios del servicio.

- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato.
- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario que se detalla en el presente Pliego, salvo que RTVMelilla decida cerrar las instalaciones por causa justificada.
- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios.
- Ofrecer un catering para las personas que acudan a la inauguración y encendido del recinto Ferial que será elaborado previas indicaciones de la Consejería.
- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta a RTVMelilla, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma.
- En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables a RTVMelilla, el adjudicatario deberá correr con los gastos del servicio alternativo.
- No podrá utilizar el nombre de RTVMelilla en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, transportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos.
- Respetar las actividades incluidas en el programa oficial de la Feria que se desarrollen dentro del espacio ocupado por la caseta de RTVMelilla.
- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente.
- Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique RTVMelilla.

- Permitir que RTVMelilla realice cualquier acto de intervención y fiscalización, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera.
- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que RTVMelilla ordene para su mejor funcionamiento.
- Deberá contar con un seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra, como mínimo, 200.000,00 €. Este seguro deberá ser entregado previo al inicio de la actividad.
- Durante los conciertos, las bebidas deberán servirse en vasos de plástico y en ningún caso se permitirá a los clientes el uso de envases de cristal o latas.
- El Adjudicatario, deberá encargarse de la decoración interior, así como disponer de mobiliario y el menaje suficiente para la puesta en marcha de la caseta.
- Deberá contar con botiquín de primeros auxilios.
- La Ejecución del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción de los casos de fuerza mayor.

11. PROHIBICIONES

- El adjudicatario no podrá utilizar para el servicio de las instalaciones otras fuentes de energía que el fluido eléctrico y el gas.
- El adjudicatario se abstendrá de hacer publicidad dentro de las instalaciones, así como de usar altavoces o aparatos análogos.
- Queda prohibida la venta y el consumo de tabaco impuestas por la legislación vigente.
- No se permite la instalación de máquinas de juego de azar.
- Queda prohibida la entrada y tenencia de animales.

12. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

- Percibir del público usuario del servicio de Bar y Cocina los precios que se fijan por cada artículo a la venta y por el importe indicado en la lista de precios.

13. DERECHOS Y DEBERES DE RTVMelilla.

- Por su parte, RTVMelilla queda obligada a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido.
- Proporcionar la seguridad y la limpieza de la Caseta de TVMelilla (excepto zona de barra), así como los operarios encargados del control de entradas y accesos.

14. INSPECCIONES.

RTVMelilla se reserva la potestad de inspeccionar o vigilar las condiciones técnicas, medioambientales e higiénico-sanitarias de las instalaciones, los productos ofertados y el personal contratado por la empresa, así como el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

El personal de RTVMelilla competente llevará a cabo inspecciones, con el fin de garantizar que las instalaciones afectas a la actividad reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento, y en garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se comunicará por escrito al adjudicatario haciendo constar la anomalía detectada.

El adjudicatario vendrá obligado a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio, so pena de la resolución del contrato.

15. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como presupuesto base de licitación del presente contrato, un importe de **CINCUENTA EUROS (50 euros)**, que podrá ser mejorado al alza por el licitador en su proposición.

La cuantía fijada como mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante un incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepte por el órgano de contratación ofertas inferiores al tipo.

El canon ofertado por el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato deberá ser abonado con carácter previo al comienzo del servicio. RTVMelilla no abonará cantidad alguna al adjudicatario por la prestación del servicio, remunerándose éste por la venta de las consumiciones del ambigú, asumiendo la prestación del servicio a su riesgo y ventura. El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el Pliego Técnico que al adjudicatario tiene que asumir.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).

- **Oferta económica (70 puntos).** Las ofertas se puntúan siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Máximo de puntos} \times \frac{\text{Oferta considerada}}{\text{Mejor oferta}}$$

- **Mejoras (30 puntos).** Por cada mejora incluida se le concederán 5 puntos (hasta un máximo de 30 puntos).

17. REQUISITOS DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

podrán presentar oferta todas las personas naturales o jurídicas, con nacionalidad española, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que no se encuentren incurso en alguna de las causas señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

El licitador deberá aportar, junto con la oferta económica la siguiente documentación:

- La lista de precios.

- Alta del licitador en los epígrafes correspondientes del IAE (673.1, 673.2 o 677,9).
- Compromiso firmado por el licitador garantizando la prestación del catering de la inauguración del recinto ferial.

Además, la persona que resulte adjudicataria, el día de celebración de cada programa deberá aportar al personal de la CAM que se lo requiera, la siguiente documentación relativa a las personas que prestarán el servicio de ambigú:

- Contrato de trabajo, en el que figure claramente nombre, apellidos, NIF/NIE, denominación del puesto que ocupa y funciones de este.
- Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización (TC-1 y TC-2).
- Certificado correspondiente de manipulador de alimentos acorde a la actividad que van a desempeñar.
- Antes del inicio de la actividad, deberá presentar el seguro de RC por el importe exigido en el presente pliego.
- El número de personas contratadas será como mínimo de una.

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el adjudicatario del arrendamiento será aquel que haya obtenido la mayor puntuación en los criterios de adjudicación. La Dirección de Servicios Generales de RTVMelilla le proporcionará el número de cuenta en el que deberán realizar el correspondiente pago de la oferta que haya resultado adjudicataria.

No se valorarán aquellas ofertas que no vengan acompañadas de la documentación requerida en el punto 17 de este pliego como documentación a presentar por los licitadores.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES LEVES:

Se consideran infracciones leves las siguientes:

1. No disponer de hoja de reclamaciones antes del inicio de la actividad.

2. No disponer de la hoja de precios en un lugar visible.
3. No contar con el mobiliario mínimo necesario.
4. No respetar los horarios establecidos.

Al adjudicatario se le impondrá una sanción económica de 150,00 € por cada falta leve.

INFRACCIONES GRAVES:

Se consideran infracciones graves las siguientes:

1. Incumplimiento de los mínimos exigidos de contratación del personal de cada concierto.
2. No permitir el acceso al personal de RTVMelilla para las inspecciones correspondientes.
3. No mantener el espacio del ambigú en óptimas condiciones de limpieza.
4. La reiteración de 3 faltas leves.

Las infracciones graves conllevarán la imposición de una sanción económica de 300,00€.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

1. No presentar la Póliza de RC obligatoria antes del comienzo de la actividad objeto del contrato.
2. Arrendamiento o cesión del servicio de ambigú.
3. Reincidencia en tres faltas graves.

La infracción muy grave llevará consigo la resolución del contrato de forma inmediata y la prohibición para obtener una futura concesión, además de la imposición de una sanción económica de 600,00 €.

Por la presente, se abre el plazo para la presentación de ofertas desde la publicación del presente anuncio hasta el 01 de septiembre a las 14:59 horas de acuerdo con las prescripciones descritas, entendiéndose incluidos todos los gastos, tales como impuestos, mano de obra, transporte...

La/s oferta/s deberá/n presentarse con indicación a la denominación del contrato antes de la fecha límite mediante sobre cerrado en la sede de la administración de RTVMelilla.

Fecha límite de presentación: (3) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la solicitud de ofertas de la convocatoria por parte de Radio Televisión Melilla SAU. www.playmelilla.es y hasta las CATORCE HORAS Y CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS DEL ÚLTIMO DÍA.

- Documentación que integrará las ofertas: Deberá presentarse en un único sobre indicando: **“SOLICITUD DE OFERTA PARA SERVICIO DE AMBIGU EN LA CASETA DE RADIO TELEVISION MELILLA FERIA 2022”**

Así como el nombre de la empresa licitadora en la que se incluirá:

* Solicitud normalizada de participación.

* Solvencia Técnica de la empresa

Lugar de presentación:

c.1) Entidad: Radio Televisión Melilla, S.A.U.

c.2) Domicilio: Gral. Macías 11. 1º Izq.

c.3) Localidad y código postal: Melilla, 52.001.

c.4) Teléfono: 952 68 4800

Perfil del Contratante www.playmelilla.es

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

1. *Valoración Oferta Económica: (0-70 puntos)*
2. *Valoración de la Propuesta Técnica presentada por la empresa:(0-30)*

Melilla a 29 de agosto 2022